

**Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0435-O**

**Quito, D.M., 26 de julio de 2022**

**Asunto:** Con referencia al contenido del Oficio-DURAGAS-GL-0057- Expropiación predio 5560346 de propiedad de Duragas.

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-DC-ACLG-2022-0332-O, con asunto: "*Con referencia al contenido del Oficio-DURAGAS-GL-0057- Expropiación predio 5560346 de propiedad de Duragas.*", el cual contiene un requerimiento previo y 10 numerales adicionales, los cuales se atenderán en los siguientes términos:

*"Al respecto, en ejercicio de mis facultades de fiscalización, solicito que se remita un informe pormenorizado sobre el estado actual de cualquier contratación de consultoría u otra modalidad con el objeto de generar o actualizar estudios, diseños técnicos e ingeniería para: 1. La construcción del Cubeto 11 y el cierre final del actual relleno sanitario en el Inga y 2. La implementación de un nuevo modelo de gestión para el depósito, tratamiento y aprovechamiento de los residuos de la Ciudad."*

En atención al requerimiento, adjunto se servirá encontrar el Informe Técnico No. GOP-CRO-2022-067 de fecha 26 de julio del 2022, el cual expone la situación actual del proyecto cubeto 11 y el cierre final del actual relleno sanitario en el Inga, así como lo relacionado con la implementación de un nuevo modelo de gestión para el depósito, tratamiento y aprovechamiento de los residuos en Quito.

*"1. Expediente del procedimiento administrativo de declaratoria de utilidad pública con fines expropiatorios del predio No. 5560346, el cual se encuentra ubicado en el KM 14 de la Vía E35 tramo, Pifo - Sangolquí, parroquia Pifo, barrio El Inga, del Distrito Metropolitano de Quito.  
2. Expediente del procedimiento administrativo de declaratoria de utilidad pública con fines expropiatorios relacionado con cualquier otro predio que se esté considerando para la extensión o cualquier obra vinculada con el relleno sanitario, especialmente, aquellos que puedan afectar otros predios colindantes con el predio No. 5560346."*

En cuanto a los numerales 1 y 2, conforme a lo solicitado, se anexa la documentación que forma parte del expediente administrativo de Anuncio del Proyecto Celda Emergente 12, en las que se detalla el procedimiento expropiatorio hasta la fecha.

*"3. Informes, planos y cualquier otro acto de simple administración en el que se haya basado la decisión institucional de ejecutar el proyecto denominado "celda Emergente No. 12", en el*

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0435-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

*predio No.5560346."*

Se adjunta el Informe No. 0002-GOP-CRO-2022 "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EN TERRENO EXPROPIADO", en el que se justifica las razones técnicas, operacionales que sustentan el requerimiento de disponer parte del predio No. 5560346, para disposición final de residuos sólidos urbanos, así como el levantamiento planimétrico del predio (formato DWG).

En adición, se adjunta el Informe Ambiental Nro. GOP-CSSA-2022-058 del 08 de abril de 2022, en el cual se evalúa los impactos y riesgos ambientales a generarse en el área del terreno de DURAGAS S.A., en el cual se concluye que: *"Los riesgos e impactos ambiental que podrían suscitarse en la posible área a expropiar de Duragas S.A. (junto al RS "El Inga") serán básicamente los mismos que fueron evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental que motivaron la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente; sin embargo, el proceso de regulación ambiental de la denominada "celda emergente", corresponde a la obtención de un Registro Ambiental."*

Los Informes descritos son parte del expediente administrativo mencionado en el numeral inmediato anterior y cuyas copias certificadas se anexan al presente.

***"4. Informes, planos y cualquier otro acto de simple administración en el que se haya basado la decisión institucional de ejecutar el proyecto denominado "Cubeto 11" del relleno sanitario."***

Actualmente, se encuentra en ejecución el contrato de "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUBETO 11 Y DOMO FINAL EN EL RELLENO SANITARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL INGA", del cual se obtendrán los insumos técnicos y operacionales requeridos y necesarios para la ejecución de la construcción del CUBETO 11. El plazo de ejecución contractual de dicha consultoría culmina en el mes de septiembre de 2022; por lo que, luego de que se reciban los estudios a satisfacción, se podrá atender cualquier requerimiento de información relacionado al proyecto "Cubeto 11"; sin perjuicio de aquello, la información del estado actual del Proyecto Cubeto 11 se encuentra en el referido Informe Técnico No. GOP-CRO-2022-067 de fecha 26 de julio del 2022, anexo al presente.

***"5' Delegación o delegaciones recibidas de parte del Alcalde Metropolitano en relación con los procedimientos de declaratoria de utilidad pública y expropiación en actividades relacionadas al objeto empresarial de la EMGIRS."***

Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ19-2022 de 11 de mayo de 2022, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito emitió el acto administrativo con la cual delega a la máxima autoridad de la EMGIRS EP la competencia para emitir "... los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación.", cuya copia certificada se adjunta como parte del expediente administrativo mencionado en la respuesta a los

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0435-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

numerales 1 y 2.

***"6. Los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad, que se requieren de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se incluirá el análisis de desagregación tecnológica o de compra de inclusión, según corresponda, en los que se determine la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de contratación pública, según exige la norma citada."***

El contenido del numeral citado carece de precisión respecto de la documentación que se requiere, tampoco hace referencia a un acto administrativo en particular o debidamente individualizado, menciona además que: *"Se incluirá el análisis de desagregación tecnológica o de compra de inclusión"*; sobre este requerimiento se entiende que tiene relación con el pedido de información sobre algún proceso de contratación sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que, es menester que se indique con precisión a que proceso se refiere con la petición, pues al momento no se han iniciados procesos de contratación de obras por parte de la EMGIRS EP.

***"7. Los informes y estudios requeridos para esta clase de proyectos por las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en especial aquellos relacionados con la prefactibilidad y factibilidad del Proyecto "Celda Emergente No. 12"."***

Los mencionados Informes No. 0002-GOP-CRO-2022 correspondiente a: *"INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EN TERRENO EXPROPIADO"*; e informe No. GOP-CSSA-2022-058, referente a: *"INFORME TÉCNICO AMBIENTAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENO DURAGAS"*, justifican la necesidad operacional de carácter público para disponer parcialmente del predio No. 5560346, para el cumplimiento de la disposición final de residuos sólidos urbanos, una vez ejecutado el referido proyecto.

Es necesario aclarar que la EMGIRS-EP como entidad pública no puede realizar ningún estudio, ni ejecutar ningún proyecto, dentro de predios o propiedades privadas, por lo que, todos los análisis técnicos, económicos, estudios de mercado, diseños, y demás insumos que se generan como documentos en las etapas de prefactibilidad y factibilidad, de acuerdo a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, se los obtiene una vez que el predio pase a ser propiedad de la EMGIRS-EP y se pueda disponer del mismo.

***"8. El estudio de impacto ambiental y, en general, todo instrumento gestionado, emitido u obtenido para la ejecución del Proyecto "Celda Emergente No. 12" y del Proyecto "Cubeto 11", en particular, aquellos relacionados con la obtención de la licencia ambiental correspondiente, con indicación de estado del proceso de obtención de esa licencia."***

Conforme lo dispone el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 052 que expide la Reforma al Acuerdo

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0435-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Ministerial 031, del 04 de abril de 2012, y regula los parámetros técnicos necesarios para la implementación de una celda emergente, se dispone:

*"Implementación de celda emergente.- En el caso de existir impactos negativos severos al ambiente y a la salud pública, causados por la mala disposición de los desechos sólidos y/o **porque el botadero está por llegar al límite de su capacidad de recepción**, las entidades responsables, previo acuerdo con otro Regulado cercano, podrán disponer sus desechos sólidos en el sitio de disposición final de este último, siempre y cuando esté regularizado ambientalmente; **si no fuera posible contar con esta alternativa, el Regulado implementará una celda emergente en el botadero actual o en el nuevo sitio, el cual deberá poseer una superficie mínima requerida para posteriormente implementar el relleno sanitario con sus respectivas obras complementarias, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y su normativa vigente...** **La vida útil de la celda emergente y unidades complementarias no podrá ser menor a un año, ni mayor a dos años, su regulación ambiental se realizará a través de la Ficha Ambiental.**" (Énfasis me pertenece)*

El glosario de términos constante en el Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 28 de enero de 2015, en su párrafo pertinente indica lo siguiente:

*"Ficha Ambiental. - Es un estudio que permite describir de manera general el marco legal aplicable y las principales actividades de un proyecto, obra o actividad que, según la categorización ambiental nacional, **se consideran de bajo impacto**; además, describe su entorno en los aspectos físicos, bióticos y socio-económicos para sustentar la propuesta de medidas de prevención, mitigación y reducción de los impactos ambientales previstos, a través de un Plan de Manejo Ambiental."*

Asimismo, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial (AM) Nro. 061 del 07 de abril de 2015, se indica lo siguiente:

*"Registro Ambiental. - Es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades **considerados de bajo impacto y riesgo ambiental.**"*

En virtud de la normativa citada, se colige que la ejecución de la "Celda Emergente 12", cumplirá lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, toda vez que la EMGIRS EP procederá a ingresar un Registro Ambiental / Ficha Ambiental, para obtener la regularización ambiental correspondiente del proyecto mencionado, una vez que se obtenga la titularidad del espacio del inmueble, actualmente en proceso de expropiación.

En cuanto al Cubeto 11, me permito indicar que el mismo se encuentra en conocimiento de la Autoridad Ambiental Nacional a través del Programa de Gestión de Residuos y Economía Circular Inclusiva (GRECI) para obtener la viabilidad técnica del área aprovechable; a la fecha, se cuenta con el pronunciamiento de aprobación del Cronograma de ejecución de la consultoría de diseño del cubeto 11 y su domo final; para el efecto se adjunta el oficio No. MAATE-SCA-2022-1701-O de 26 de mayo de 2022 y el Informe Técnico No. GOP-CRO-2022-067 de fecha 26 de julio del 2022.

Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0435-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

***"9. Notificación y justificación ante la Autoridad Ambiental Nacional y su consecuente pronunciamiento (anterior al inicio del Proyecto "Celda Emergente No. 12" y del Proyecto "Cubeto 11"), respecto a los cambios o modificaciones del aprobado, conforme lo previsto en el artículo 567 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente."***

La lectura del artículo 567 se da en el contexto del TITULO VII GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y su espíritu es que todos los Municipios y Distritos Metropolitanos cuenten con un Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios aprobado; al respecto me permito informar que a partir del año 2012 se preparó el primer Plan Maestro de Residuos Sólidos para el DMQ y en el 2016 se elaboró el Proyecto de Plan Maestro de Residuos y modelos de gestión, pero estos dos planes sectoriales no fueron validados por la Autoridad Ambiental Nacional, lo que limitó significativamente su implementación.

Sin embargo, la Secretaría de Ambiente de Quito se encuentra liderando la generación del Plan de Gestión Integral para el Distrito Metropolitano de Quito 2022-2032, a través de mesas de trabajo con la participación de la Alcaldía, EMASEO EP y EMGIRS EP.

No está por demás mencionar que la gestión integral y operación de residuos sólidos en la ciudad de Quito, no corresponde únicamente a la EMGIRS EP, ya que parte de este servicio también se encuentra bajo la responsabilidad de EMASEO EP.

***"10. El estudio o informe de los órganos nacional y/o local de gestión de riesgos (Secretaría Nacional de Riesgos y/o Secretaría de Seguridad del MDMQ) que evalúen y determinen el nivel de riesgo que se crea y las medidas de mitigación que han de implementarse como consecuencia de extensión del relleno sanitario a las inmediaciones de la planta de envasado de Duragas. Específicamente, los informes que aborden los riesgos de seguridad para los bienes, las personas y el ambiente por tratarse de dos actividades de riesgo que se realizarían en áreas colindantes."***

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos tiene como misión liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres; motivo por el cual, la referida entidad NO es un ente de control al cual EMGIRS EP deba solicitar autorización o informar de su giro de negocio, por cuanto, este no emite permisos ambientales de ningún tipo, o regulación para obras de carácter sanitario.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0435-O**

**Quito, D.M., 26 de julio de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Silvana Maricruz Hernandez Tapia

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS**

Referencias:

- GADDMQ-DC-ACLG-2022-0332-O

Anexos:

- acta\_195903 (Inscripción Anuncio Proyecto).pdf
- cert-cro-414-2022\_(certificación\_poa).pdf
- certificación\_no.\_175\_(certificación\_presupuestaria).pdf
- certificado\_de\_gravámenes\_lote\_a-dos.pdf
- EMGIRS-EP-GGE-2022-0349-O.pdf
- EMGIRS-EP-GGE-2022-0350-O.pdf
- EMGIRS-EP-GGE-2022-0352-O.pdf
- EMGIRS-EP-GGE-2022-0353-O.pdf
- EMGIRS-EP-GGE-2022-0354-O.pdf
- emgirs-ep-gge-cju-2022-0364-m\_(criterio\_jurídico).pdf
- informe\_técnico\_expropiacion\_final-signed-signed\_firmado\_(2) (1).pdf
- Informe Técnico GOP-CSSA-2022-058 (Informe Ambiental).pdf
- gaddmq-emgirs-ep-gge-2022-0001-rap\_(Resol.Anuncio).pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-2706-O (Delegación Expropiaciones EMGIRS ).pdf
- CedulaCatastral\_5560346.pdf
- MAATE-SCA-2022-1701-O aceptacion cronograma C11.pdf
- Informe Cubeto 11 y EMGIRS firmado.pdf
- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.zip

Copia:

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Magíster  
Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui  
**Secretaria de Ambiente - Funcionaria Directivo 3**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Señora Abogada  
Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD**

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0435-O**

**Quito, D.M., 26 de julio de 2022**

Señor  
Jaime Alberto Solorzano Alava  
**Gerente General**  
**DURAGAS S.A.**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jonathan Alexander Ordoñez Jaramillo	jo	EMGIRS-EP-GGE-CJU	2022-07-26	
Aprobado por: Silvana Maricruz Hernandez Tapia	SH	EMGIRS-EP-GGE	2022-07-26	

